



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR INGENIERO MANUEL ORTÍZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU TITULAR JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DESARROLLO URBANO”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS POR ENCARGO, EN ADELANTE, “LOS TRABAJOS”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Gobierno del Estado de México tiene como uno de sus objetivos primordiales a través de la Secretaría del Agua y Obra Pública, la realización de la obra pública, la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica, el uso eficiente de la energía eléctrica y el ahorro y utilización de las fuentes alternas de energía renovable que proporcionen a la ciudadanía una mejora continua en los espacios públicos, permitiéndoles así, un mejor desenvolvimiento social y económico que conlleva al progreso constante de la entidad y del país.
2. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 35 fracciones III, IV, VI, VIII, IX y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Agua y Obra Pública, además, entre otras, tiene la facultad de integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, con la participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con las políticas, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado y vigilar su ejecución.
3. Que con fecha trece de diciembre de dos mil uno se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se establece en su artículo 1.38, fracción II, la facultad para celebrar convenios para coordinar las actividades entre las autoridades estatales entre sí, con el objeto de cumplir eficientemente las atribuciones de cada una.
4. La legislación estatal prevé en sus artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la forma en que **“LA SECRETARÍA”** ejecutará la obra pública, así como la manera en que ésta Dependencia podrá autorizar a otras dependencias y entidades



estatales, a ejecutar obras; asimismo, se establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera de la intervención de dos o más dependencias, se deberán establecer Convenios en los que se especifiquen los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias que intervengan.

5. Con fecha 25 de febrero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo", emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, en cuyo Artículo Primero se señala que las Dependencias y Entidades, que estén impedidas para ejecutar obra pública, podrán celebrar Convenios de Colaboración Institucional con la Secretaría del Ramo, para que ésta última ejecute "obra por encargo" de aquéllas, estableciéndose los requisitos para tal efecto.

Expuesto lo anterior, atendiendo a las necesidades que tiene **"DESARROLLO URBANO"** en cuanto a la ejecución **"DE LOS TRABAJOS"**, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, por lo que manifiestan al efecto, las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

- I.1 Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley de Agua del Estado de México y su Reglamento, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes que expida el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011 el Titular del Poder Ejecutivo designó al Ingeniero Civil Manuel Ortiz García como Secretario del Agua y Obra Pública, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 17, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México,



1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y con apoyo en el "Acuerdo Primero por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo", emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, publicado con fecha 25 de febrero de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

- I.3 Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio para poder ejecutar "**LOS TRABAJOS**" que solicite "**DESARROLLO URBANO**" para el mejor desempeño de las atribuciones a ella conferidas.
- I.4 Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio "B", Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

II.- DE "DESARROLLO URBANO":

- II.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, como lo establecen los artículos 3, 13, 15, 19 fracción VIII y 31; el Libro Quinto del Código Administrativo y su Reglamento; el Libro Décimo Segundo del ordenamiento legal citado y su Reglamento, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes que expida el Gobernador del Estado.
- II.2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011, el Titular del Poder Ejecutivo designó a **José Alfredo Torres Martínez**, como **Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México**, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 17, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.38 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- II.3. Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio con el objeto de que "**LA SECRETARÍA**" pueda realizar la ejecución de "**LOS TRABAJOS**".



- II.4. Que señala como domicilio para recibir documentación y notificaciones el ubicado en Rancho San Lorenzo s/n Conjunto Sedagro, Metepec, México, Código Postal 52140.

III.- DE "LAS PARTES":

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y que a su vez se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio consiste en la realización por parte de "**LA SECRETARÍA**", de todos los actos relativos a la contratación, adjudicación, ejecución, supervisión y control de "**LOS TRABAJOS**", dentro del techo financiero asignado y/o autorizado, a "**DESARROLLO URBANO**". Para tales efectos "**LA SECRETARÍA**" realizará todas las etapas del proceso de adjudicación del contrato que corresponda conforme a la normatividad en la materia, previas a la ejecución de "**LOS TRABAJOS**"; actos entre los que se encuentran, de manera enunciativa, mas no limitativa, la emisión de convocatorias públicas, invitaciones, realización de visitas al lugar de la obra, juntas de aclaraciones, dictámenes, fallos y adjudicaciones, sujetándose para ello a las normas y lineamientos establecidos, dependiendo del origen de los recursos, informando del resultado a "**DESARROLLO URBANO**".

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO "DE LOS TRABAJOS".- "**DESARROLLO URBANO**", solicitará por escrito a "**LA SECRETARÍA**", la ejecución de "**LOS TRABAJOS**" que requiera, haciendo referencia al presente Convenio General e indicando el nombre y cargo del servidor público que designará como líder y responsable del proyecto, quien a partir de ese momento fungirá como único canal de comunicación entre "**LA SECRETARÍA**" y "**DESARROLLO URBANO**", en el entendido que su superior jerárquico podrá en todo momento realizar dicha función. Previo a la solicitud de "**DESARROLLO URBANO**" deberá haber llevado a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de "**LOS TRABAJOS**" que solicite, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de construcción rigen en el Estado de México.



TERCERA. "LA SECRETARÍA" y "DESARROLLO URBANO", en términos del Artículo Primero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo", emitido por **"LA SECRETARÍA"**, publicado con fecha 25 de febrero de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", celebrarán por cada uno de **"LOS TRABAJOS"**, un Convenio de colaboración específico. Para tal efecto **"DESARROLLO URBANO"**, adjuntará al oficio de solicitud de ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, los documentos que se refieren en dicho ordenamiento legal, entre los que se encuentran los siguientes:

- 1). El oficio de asignación y/o autorización correspondiente a la inversión para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**.
- 2). Copia del expediente técnico debidamente integrado de **"LOS TRABAJOS"** y copia del acuse del oficio de ingreso del expediente técnico a la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
- 3). Proyecto ejecutivo en caso de contar con él y catálogo de conceptos autorizados y firmados por **"DESARROLLO URBANO"** de **"LOS TRABAJOS"**.
- 4). Copia de la documentación que acredite la propiedad, posesión o liberación del predio donde se pretende ejecutar **"LOS TRABAJOS"**, para lo cual anexara copia del contrato, escrituras o el documento correspondiente, así como las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de los trabajos e introducción de servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, gas y en general todos aquellos servicios que sean requeridos.
- 5). En general, **"DESARROLLO URBANO"**, se obliga a proporcionar la documentación generada por ella, a efecto de integrar debidamente el expediente único de obra, con excepción de toda aquella documentación que genere **"LA SECRETARÍA"** para la integración del expediente.

CUARTA. El Convenio Específico a que se refiere la Cláusula anterior, sin perjuicio de que lo puedan suscribir directamente los Titulares, se podrá firmar por los Enlaces designados por **"LAS PARTES"**. En el convenio específico con la finalidad de integrar debidamente el expediente único de obra, se determinarán los documentos que generen cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. RECURSOS PRESUPUESTALES. **"DESARROLLO URBANO"** dará a conocer los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del presente instrumento, para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** y se obliga a que una vez señalado el techo financiero asignado para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, no podrá disponer de ellos, excepción hecha de la realización de los pagos (AP)



de las estimaciones autorizadas por **"LA SECRETARÍA"**, mismas que, por ser de estricta competencia de **"LA SECRETARÍA"**, no podrán ser materia de observaciones por parte de **"DESARROLLO URBANO"**.

El pago de las estimaciones que se generen con motivo del desarrollo de **"LOS TRABAJOS"**, correrá a cargo del presupuesto de **"DESARROLLO URBANO"**, previo análisis, visto bueno y autorización de **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA. MODIFICACIONES AL PROYECTO.- Se podrán realizar modificaciones a los alcances, términos de referencia o, en su caso proyecto ejecutivo de **"LOS TRABAJOS"**, previa solicitud de **"DESARROLLO URBANO"** y modificación al Convenio Específico, haciéndose constar las modificaciones además, en minutas de trabajo, bitácora de obra y demás medios de carácter legal.

En todo caso **"DESARROLLO URBANO"** deberá contar con la autorización de la ampliación presupuestal correspondiente, debiendo comprobar tal circunstancia, mediante la exhibición a **"LA SECRETARÍA"** del oficio relativo.

SÉPTIMA. ENTREGA DE "DE LOS TRABAJOS".- Al término de cada uno de **"LOS TRABAJOS"** solicitados por **"DESARROLLO URBANO"**, **"LAS PARTES"** programarán la Entrega-Recepción a **"DESARROLLO URBANO"**, quien será la responsable a partir de dicho momento, relevando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad por su uso.

OCTAVA. ENLACES.- Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como enlace a los servidores públicos siguientes:

- **POR "LA SECRETARÍA"**: Armando Álvarez Reyes, Director General de Administración de Obra Pública.
- **POR "DESARROLLO URBANO"**: José Rodrigo Fajardo Espinoza, Director General de Planeación Urbana.

NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE "LOS TRABAJOS".- En el supuesto de que dentro del plazo de un año posterior a la fecha de Entrega – Recepción, se presenten defectos y/o vicios ocultos de **"LOS TRABAJOS"** **"LA SECRETARÍA"**, llevará a cabo las gestiones y medidas legales ante la contratista e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos a satisfacción de **"DESARROLLO URBANO"**.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo del



presente Convenio para el desarrollo de las actividades que se desprenden de este instrumento, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo, la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.- **"LAS PARTES"**, estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

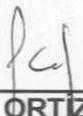
DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio, será por tiempo indefinido, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser concluido por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito, el cual deberá hacerse del conocimiento de la otra, con 60 días naturales de anticipación; en el entendido de que las obras y programas que se encuentren ejecutándose en ese momento quedarán vigentes hasta su terminación.

DÉCIMATERCERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente Convenio, es producto de la buena fe y previo acuerdo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los once días del mes de septiembre del dos mil doce.

POR **"LA SECRETARÍA"**

POR **"DESARROLLO URBANO"**

ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA




JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ENCARGO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, AMBAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CONTENIDO EN 9 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA DE SUS CARAS, CONTENIENDO, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y DOCE CLÁUSULAS FIRMADO POR DUPLICADO EL DÍA _____ DE _____ DE DOS MIL DOCE _____